

Bogotá D.C., 12 de abril de 2023



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFI23-00067314 / GFPU 13020000(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)

Doctor

HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ

Representante a la Cámara

Congreso de la República

Carrera 7 N° 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 423B

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.

hernan.cadavid@camara.gov.co

390 4050

OFI23-00067314 / GFPU 13020000

debatescomisionprimera@camara.gov.co

Bogotá D.C

Clave:
z6zGB8bVUQ**Asunto: Respuesta Derecho de Petición Cuestionario**
Referencia Interna: No. EXT23-00052426

Honorable Representante:

De manera atenta y respetuosa, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Alto Comisionado para la Paz; y en concordancia con lo solicitado mediante oficio No. **OFI23-00063674** mediante el cual se solicitó una prórroga al Derecho de Petición del asunto, me permito dentro del término dar respuesta a cada uno de los interrogantes planteados en los siguientes términos:

PREGUNTA No. 1:

Dadas las recientes declaraciones de Gustavo Petro sobre el tratamiento jurídico a narcotraficantes, sírvase informar si en la actualidad existen procesos de negociación o acercamientos entre el Gobierno Nacional y organizaciones narcotraficantes.

RESPUESTA No. 1:

El Alto Comisionado para la Paz en la actualidad se está en una fase de acercamiento con grupos de origen criminal urbano y rural, algunas herederas del narco paramilitarismo, como son las autodenominadas *Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)* y *Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada* y las *Oficinas de Medellín*.

PREGUNTA No. 2:

En caso afirmativo, informe cuál es la agenda de negociación, fechas de acercamientos y temas, quiénes son los negociadores por parte del Gobierno Nacional, cuáles son las organizaciones narcotraficantes con las que se adelantan las negociaciones y su avance.

Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono:(57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



Bogotá D.C., 12 de abril de 2023



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESPUESTA No. 2:

Teniendo en cuenta la respuesta inmediatamente anterior, el Gobierno Nacional no tiene ninguna agenda de negociación ni existe negociación, los acercamientos son en asuntos humanitarios por el respeto a la vida, esto es lo único que existe, en caso de habilitarse espacios en este sentido, sería sólo para asuntos de sujeción a un mecanismo judicial que permita la dejación colectiva de armas, transición de derechos con garantías y transformaciones territoriales, pero aún no hay avance en esta materia.

PREGUNTA No. 3:

En lo que va corrido de este gobierno, ¿con qué grupos se ha pactado el cese bilateral y con cuántos se mantiene a la fecha?

RESPUESTA No. 3:

El 31 de diciembre de 2022, el señor Presidente de la República de Colombia emitió cinco (5) decretos de cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, en su orden:

- Decreto 2656 de 2022, con el Estado Mayor Central de las FARC-EP. Este decreto se encuentra en vigor a la fecha, se han firmado dos Protocolos confidenciales, uno de ellos de implementación del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación, que se encuentra actualmente en fase final de instalación.
- Decreto 2657 de 2022, con el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Este cese al fuego fue suspendido por el Presidente de la República, mediante el Decreto 004 de 4 de enero de 2023.
- Decreto 2658 de 2022, con las *Autodefensas Gaitanistas de Colombia* (AGC). Este decreto fue suspendido por orden presidencial el 19 de marzo de 2023, mediante el Decreto 380 del 19 de marzo de 2023.
- Decreto 2659 de 2022, con las *Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada* (ACSN). Este decreto se encuentra en vigor, pero no cuenta con Protocolos de implementación ni con Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación.
- Decreto 2660 de 2022, con la FARC E-P, Segunda Marquetalia, CDF-EB, Coordinadora Guerrillera del Pacífico -SM. Este decreto se encuentra en vigor a la fecha y no cuenta con mecanismo propio de Veeduría, Monitoreo y Verificación, pero se lleva un seguimiento a través de la OACP para la gestión de potenciales incidentes e incumplimientos.

PREGUNTA No. 4:

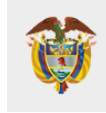
¿Cuántas reuniones ha sostenido con grupos al margen de la ley? ¿Qué personas han asistido a estas reuniones y en qué lugar se dieron estas reuniones?

Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



Bogotá D.C., 12 de abril de 2023



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESPUESTA No. 4:

Con el EMC-FARC se han sostenido cuatro (4) reuniones en el territorio nacional de Colombia y el nombre de los participantes es información pública reservada, en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014.

Con la Segunda Marquetalia se han sostenido tres (3) reuniones en territorio colombiano y por medio de facilitadores.

Con las AGC y con otros grupos de carácter urbano en Buenaventura, Quibdó y Medellín, se han venido sosteniendo reuniones de acercamientos exploratorios en territorio nacional, sin embargo, lugares exactos y el nombre de los participantes es información reservada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, por lo que la Oficina del Alto Comisionado de Paz está en el deber de guardar la reserva de dicha información.

PREGUNTA No. 5:

¿Cuáles son las características y criterios bajo los cuales se permite el acceso al cese bilateral? ¿Quién verifica dichas condiciones?

RESPUESTA No. 5:

El cese bilateral se encuentra determinado por el señor Presidente de la República mediante Decretos, los criterios aparecen en los considerandos y las características en el articulado de cada uno de ellos.

PREGUNTA No. 6:

¿Trabajó con Juan Fernando Petro antes de usted ser nombrado en el Gobierno Nacional?

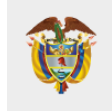
RESPUESTA No. 6:

Tuvimos el desarrollo de tres (3) o cuatro (4) actividades, en encuentros organizados de público conocimiento por la Comisión de Justicia y Paz, pero formalmente no hubo ningún tipo de trabajo o vínculo laboral.

PREGUNTA No. 7:

Tras el secuestro de 79 agentes de policía en San Vicente del Caguán, Caquetá, el pasado 2 de marzo del año en curso, ¿bajo qué criterios la delegación del gobierno que asistió al lugar de los hechos catalogó el suceso como un "cerco humanitario" y no como un hecho constitutivo de delito?

Bogotá D.C., 12 de abril de 2023



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESPUESTA No. 7:

Frente a esta pregunta me permito informarle que la misma, es del resorte de la competencia legalmente asignada al Ministerio del Interior, pues fue quien estuvo en el desarrollo de esta situación. La OACP no participó en dichos acontecimientos.

Cordialmente,

DANILO RUEDA RODRÍGUEZ
Alto Comisionado para la Paz
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ

Adjunto: No

Elaboró: Rosmerlin Estupiñan Silva
Asesora Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Ana Beatriz Sánchez Lara
Asesora Presidencial, Oficina del Alto Comisionado para la Paz

Consolidó: Luis Carlos Garcés Bravo
Abogado Contratista Oficina del Alto Comisionado para la Paz